



APRUEBA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES QUE INDICA Y DETERMINA NÓMINA ACTUALIZADA DE INSCRITOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2278

SANTIAGO, 20 ENE 2025



VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Migración y Extranjería N°21.325 de 2021; en el Decreto N°296 de 2022, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°21.325; lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, específicamente el artículo 31 y lo dispuesto en la Ley N°20.500 que agrega el título IV denominado "De la Participación Ciudadana en la Gestión Pública"; la Ley N°20.285 sobre Transparencia de la Administración Pública y Acceso a la Información Pública; el Decreto Supremo N°151 de fecha 01 de abril de 2022, que nombra al Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones; la Resolución Exenta N°43.756 de fecha 25 de noviembre de 2024, que modifica la Resolución Exenta N°70.420 que Establece el Registro de Organizaciones Sociales del Servicio Nacional de Migraciones, así como la Resolución Exenta N°49.758 de fecha 26 de diciembre de 2024, todas del Servicio Nacional de Migraciones; y la Resolución N°7 de 2019 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°21.325 de 2021, de Migración y Extranjería, establece las normas en materia de migración y extranjería, regulando el ingreso de extranjeros, su residencia, sanciones y egreso, así como el ejercicio de los derechos y deberes de la población migrante.
2. Que, el artículo 6 de la norma citada, establece que el Estado, a través de la Política Nacional de Migración y Extranjería, propenderá a la integración e inclusión de los extranjeros dentro de la sociedad chilena en sus diversas expresiones culturales, fomentando la interculturalidad, con el objeto de promover la incorporación y participación armónica de los extranjeros en la realidad social, cultural, política y económica del país, para lo cual deberá reconocer y respetar sus distintas culturas, idiomas, tradiciones, creencias y religiones, con el debido respeto a la Constitución Política de la República, la ley y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
3. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 157 N°1 de la Ley 21.325, corresponderá al Servicio Nacional de Migraciones entre sus funciones, llevar a cabo la Política Nacional de Migración y Extranjería y las acciones, planes y programas necesarios para su ejecución.
4. Que la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, modificó la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando el Título IV sobre Participación Ciudadana, en el cual se consagra el derecho de la ciudadanía a incidir en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.
5. Que, según el artículo 74 de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.
6. Que, mediante Resolución Exenta N°925, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con fecha 28 de marzo de 2023, se aprueba la Norma de Participación Ciudadana para el Ministerio

del Interior y Seguridad Pública; el Servicio de Gobierno Interior; el Servicio Nacional de Prevención y respuesta ante desastres; el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y, el Servicio Nacional de Migraciones, que establece modalidades formales y específicas en el marco de la Ley N°20.500.

7. Que, mediante la Resolución Exenta N°43.756 de fecha 25 de noviembre de 2024, de este Servicio, se modificó la Resolución Exenta N°70.420, de fecha 18 de agosto de 2022, que Establece el Registro de Organizaciones Sociales del Servicio Nacional de Migraciones, disponiendo los requisitos y plazos para la respectiva inscripción.
8. Que, en atención a lo establecido en el artículo 8° de la citada reglamentación, si bien las Organizaciones Sociales podrán inscribirse en el Registro en cualquier momento, para participar en el proceso de elección de los miembros del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Migraciones, deberán encontrarse inscritos y con su información debidamente actualizada, a lo menos veinte días hábiles antes de que se efectúe la convocatoria pública para participar en la elección del Consejo.
9. Que, mediante Resolución Exenta N°49.758 de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprueba la nómina actualizada de inscritos en el Registro de Organizaciones Sociales del Servicio Nacional de Migraciones.
10. Que, habiendo recibido solicitudes de inscripción en el Registro, con la finalidad de participar en el proceso de eleccionario de conformidad al citado artículo 8°, es procedente pronunciarse sobre dichas solicitudes, e incorporar aquellas inscripciones que sean aprobadas, en el Registro de Organizaciones Sociales del Servicio Nacional de Migraciones.
11. Que, existiendo una nómina previa de Organizaciones Sociales inscritas en el registro, es indispensable identificar de manera precisa todas aquellas organizaciones que se encontrarán habilitadas para participar en el próximo proceso eleccionario de los miembros del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Migraciones;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales del Servicio Nacional de Migraciones, de las organizaciones que se indican en cada una de las categorías que se señalan en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINASE la nómina de inscritos en el Registro de Organizaciones Sociales de este Servicio, que se encontrarán habilitados para participar en el próximo proceso eleccionario de los miembros del Consejo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Migraciones; en las categorías que a continuación se indican,

ARTÍCULO TERCERO: En la Categoría N°1, correspondiente a Organizaciones y Asociaciones sin fines de lucro que se encuentren integradas en su mayoría por personas migrantes y/o refugiadas y que promuevan los derechos y deberes de extranjeros en nuestro país, las siguientes:

N°	ORGANIZACIÓN	REGIÓN
1	COLECTIVO DE MUJERES HABLA MUJER	METROPOLITANA
2	ORGANIZACIÓN SOCIAL UNIÓN LATINOAMERICANA HACIA UN MEJOR FUTURO	ARICA Y PARINACOTA
3	INMIGRANTES MAYORES	METROPOLITANA
4	COMUNIDAD HAITIANA EN CHILE	METROPOLITANA
5	CORPORACIÓN DE INMIGRANTES UNIDOS LOS LAGOS	LOS LAGOS
6	ONG PROYECTO TEPUY	METROPOLITANA
7	ONG SOLIDARIDAD ACTIVA	VALPARAÍSO

8	RED DE PERIODISTAS MIGRANTES	METROPOLITANA
9	FUNDACIÓN EMBAJADA DEL INMIGRANTE	METROPOLITANA
10	FUNDACIÓN RED MIGRANTES	METROPOLITANA
11	ASOCIACIÓN COMUNIDAD DE DOMINICANOS EN CHILE	METROPOLITANA
12	ASOCIACIÓN COMPROMISO MIGRANTE	METROPOLITANA
13	RED DE APOYO SOLIDARIO	METROPOLITANA
14	CENTRO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO RAÍCES COLOMBIANAS	TARAPACÁ
15	ASOCIACIÓN AMIGOS MIGRANTES SIN FRONTERAS	BIO BIO
16	ASOCIACIÓN ASAMBLEA ABIERTA DE MIGRANTES Y PROMIGRANTES DE TARAPACÁ	TARAPACÁ
17	ORGULLO MIGRANTE	METROPOLITANA
18	AGRUPACIÓN DE COLOMBIANOS EN OSORNO COLOMBIA TIERRA QUERIDA	LOS LAGOS
19	ORIENTAMIGRA	METROPOLITANA
20	FUNDACIÓN GENTE EN MOVIMIENTO	METROPOLITANA
21	ACCIÓN CULTURAL	METROPOLITANA
22	SALUD MIGRANTE	METROPOLITANA
23	CENTRO DE ESTUDIOS APLICADOS PARA LAS MIGRACIONES	METROPOLITANA

ARTÍCULO CUARTO: En la Categoría N°2, correspondiente a Organizaciones no gubernamentales cuyo trabajo se vincule con las comunidades migrantes y/o refugiadas, las siguientes:

N°	ORGANIZACIÓN	REGIÓN
1	FUNDACIÓN FAMILIA MIGRANTE	METROPOLITANA
2	FUNDACIÓN PROYECTO AMAR MIGRAR	METROPOLITANA
3	FUNDACIÓN CICATRICES	VALPARAÍSO
4	CORPORACIÓN DOLORES SOPEÑA	METROPOLITANA
5	FUNDACIÓN MADRE JOSEFA FERNÁNDEZ CONCHA UNA MADRE PARA CHILE	METROPOLITANA
6	FUNDACIÓN AVINA	METROPOLITANA
7	FUNDACIÓN TRAMA TEJIDO MIGRANTE	LA ARAUCANÍA
8	FUNDACIÓN DE AYUDA SOCIAL DE FIELES DE LAS IGLESIAS CRISTIANAS	METROPOLITANA
9	FUNDACIÓN RED INMIGRANTE	BÍO BÍO
10	FUNDACIÓN SERVICIO JESUITA A MIGRANTES	METROPOLITANA
11	CORPORACIÓN COLECTIVO SIN FRONTERAS	METROPOLITANA
12	ONG INTEGRAL VALPO	VALPARAÍSO
13	CÓNCLAVE INVESTIGATIVO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	METROPOLITANA

ARTICULO QUINTO: En la Categoría N°3, correspondiente a Universidades, Institutos y/o Centros de Estudios reconocidos por el Estado que produzcan conocimiento en relación a las migraciones, la siguiente:

N°	ORGANIZACIÓN	REGIÓN
1	UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR	VALPARAÍSO
2	CENTRO DE SALUD GLOBAL E INTERCULTURAL UDD	METROPOLITANA

PUBLIQUESE la presente resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Migraciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, letra j) de la Ley N°20.285 sobre acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS THAYER CORREA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

NTI/GCH/JOC

Distribución.

- Interesados
- Participación Ciudadana
- Archivo SERMIG